INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2010

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN, FOTOCOPIADORAS, SOFTWARE Y COMPONENTES PARA FIBRA OPTICA"

En la ciudad de Fernando de la Mora, siendo las 11:45 hs. del día viernes 22 de octubre de 2010, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación integrado según Resolución DGEEC Nº 235/2010 de fecha 7 de julio de 2010 a saber:

- **Luz Vera Soria**, Coordinadora Financiera del Programa de Apoyo al Censo Económico.
- **María Luz Valiente Araujo**, Coordinadora Administrativa del Programa de Apoyo al Censo Económico.
- **Nelly Acosta**, Secretaria General de la DGEEC.
- **Rosanna Estigarribia,** Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones del Programa de Apoyo al Censo Económico.

Participa de la evaluación el Señor **César Sosa**, Director de Informática y Cartografía, según lo previsto en el Artículo 4º de la Resolución DGEEC Nº 137/2010, que establece que el Comité de Evaluación además sea integrado, en los casos que correspondan, por especialistas del área que requiera el Comité.

1. El objetivo de la reunión es proceder a una nueva revisión de la ofertas presentadas en el marco de la presente Licitación Pública Nacional, a fin de realizar una re-evaluación de las mismas, en cumplimiento a la recomendación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), efectuada según CPR/C/2010/2848 del 20/10/2010; y la elaboración del Informe de Evaluación Complementario a los efectos de responder a los comentarios hechos en la nota de referencia.

2. Considerando las observaciones realizadas, el Comité de Evaluación procedió a redactar las consultas a los oferentes en relación al listado de precios presentado por cada uno y a los documentos faltantes. Las consultas realizadas y las respuestas recibidas se adjuntan como **Anexo I** del presente Informe Complementario.

   Al realizar la revisión de las respuestas remitidas por las firmas oferentes; el Comité constató que los listados de precios en algunos casos no se indicaban los derechos aduaneros e impuestos de importación, requeridos para determinar la cotización CIP que sería la de comparación de las ofertas presentadas.

   A raíz de ello, a los efectos de que el proceso de referencia sea lo más competitivo posible en relación a las adquisiciones requeridas; el Comité determinó volver a consultar a algunas de las empresas oferentes que no realizaron el desglose de los derechos aduaneros e impuestos mencionados. En este contexto fueron realizadas consultas a las firmas INFOCENTER, PARASOFT y COMTEL. Las consultas y las respuestas recibidas se encuentran también en el Anexo I del presente informe.

   De dichas respuestas surge el cuadro Comparativo de Precios que se puede observar como **Anexo II**.

   Al respecto de los listados de precios, se realizan las siguientes observaciones:

   a) La firma EMPRENDIMIENTOS FBC aclaró en su comunicación que la lista de precios corresponde al formulario de precios de Bienes a ser Importados. De esta forma el Precio Unitario (CIP) cotizado, es el tenido en cuenta para la comparación.

   b) En su primera respuesta la firma COMTEL informa que el formulario de Lista de Precios es él de Bienes a ser Importados y se refiere al presentado con la oferta inicial, aclarando que esa es la correcta. En su respuesta a la segunda consulta, remite el formulario de Bienes Previamente Importados. De allí fue obtenido el Precio Unitario (CIP) que es el tenido en cuenta para la comparación.

c) La empresa DATALAB en su respuesta confirma los bienes corresponden Previamente Importados y que el Formulario de Precios es el correcto, lo cual fue considerado como válido por el Comité de Evaluación.

d) INFOCENTER S.A. en su oferta presentó el Formulario de Precios de Bienes a ser Importados. En la respuesta a la consulta realizada por el Comité, la firma aclara que los bienes ofertados corresponden a Bienes Previamente Importados por ser adquiridos de proveedores locales, remitiendo el Formulario de Lista de Precios correspondiente.

Atendiendo a que el listado enviado por la firma no desglosaba los derechos de aduana en la columna correspondiente por ser adquirido de proveedores locales, a fin de que la oferta pueda ser considerada en igualdad de condiciones con las demás; el Comité determino volver a solicitar una aclaración, remarcando la necesidad de que los precios debían ser CIP (sin incluir los derechos de aduana) (Ver **Anexo** I). En la respuesta a esta segunda consulta; la firma realizó el desglose requerido, siendo así, el Precio Unitario (CIP) remitido en el Formulario de Precios adjunto a la misma es el tenido en cuenta para la comparación.

e) MASTERSOFT PARAGUAY presentó oferta en el Formulario de Bienes de origen en el País del Comprador. Fue recepcionada la respuesta a la consulta y la misma fue sometida a consideración del Comité de Evaluación, quedando en duda porque no fue desglosado el monto correspondiente a Derechos Aduaneros tratándose de bienes Previamente Importados; razón por la cual el Comité determinó realizar una nueva consulta a la firma (ver **Anexo** I). En la respuesta a esta ultima consulta nuevamente se remite el Formulario de Bienes Previamente Importados, exceptuando los ítems 2 al 7 del Lote 1, que según la observación de la Lista de Precios remitida corresponde a bienes adquiridos localmente, con lo que el Precio Unitario (CIP) considerado para la comparación de las ofertas.

f) La firma PARASOFT en su oferta presentó el Listado de Precios de Bienes de origen fuera del país Comprador a ser Importados. Con la respuesta a la primera consulta, la empresa aclaró que la Lista de Precios se refiere a Bienes fuera del País Comprador Previamente Importados, aclarando que son adquiridos de proveedores locales y remite la lista de precios correspondiente.

Al analizar el listado y observando que el mismo no desglosa los derechos de aduana, siendo este dato el necesario para la comparación de las ofertas; el Comité determinó volver a realizar la consulta remarcando que los precios CIP no deben tener los derechos de aduana e impuestos a la importación. Recibida la respuesta de la empresa; con las aclaraciones correspondientes fue considerado el listado correspondiente para la comparación. Asimismo se resalta, que en atención a que la oferta de la firma y las respuestas a las consultas en el listado de precios la cotización se realiza en Dólares, el Comité procedió a realizar la conversión al tipo de cambio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II - DDL IAO 34.1 (Gs. 4783 del 20/09/2010).

g) Para el caso de la oferta presentada por la firma TECNOPLAN, y la solicitud de aclaración sobre la misma; la respuesta fue recepcionada en las oficinas de la DGEEC recién fecha 28/10/2010 a las 07:15 horas. Considerando que la fecha de presentación de la respuesta estaba establecida para el día martes 26 de octubre hasta las 12:00 horas, dicha respuesta fue puesta a consideración del Comité para determinar si la misma era considerada o no. El Comité determinó considerar como válida la respuesta remitida pese a ser entregada fuera del plazo, a los efectos de que la licitación sea más competitiva en relación a los precios ofertados.

En la revisión de la aclaración remitida, el Comité observó además que la empresa especifica que en la oferta el Precio Unitario (CIP) tenía incluido el IVA, pero que ello se debió a un error involuntario de tipeo. Teniendo en cuenta que con esta aclaración la oferta original sufre una modificación sustancial, al agregar el IVA se modifica la oferta; el Comité determinó descalificarla tomando en consideración lo establecido en la Sección I – Instrucciones a los Oferentes, Cláusula 29, Sub clausula 29.1 *"...La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No se*

solicitará, ***ofrecerá o permitirá cambios en los precios*** *o a la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las IAO...".*

Por lo que se concluye que las ofertas: EMPRENDIMIENTOS FBC, COMTEL, DATALAB, INFOCENTER, MASTERSOFT PARAGUAY, PARASOFT, se encuentran en igualdad de competencia para la evaluación.

3. Considerando las observaciones realizadas por el BID, al respecto de la comprobación de Índices de Liquidez y Endeudamiento de las firmas oferentes, el Comité procedió a realizar la verificación de los documentos (balances) requeridos, anexando aquellos que se encontraban en el SIPE de Contrataciones Públicas (Ver **Anexo III** – Documentos Extraídos del SIPE) y realizando el cálculo auxiliar para la revisión de lo declarado por los mismos. En **Anexo IV** se puede observar el Cuadro de Evaluación Financiera, del cual se concluye que todas las firmas cumplen con ambos ratios financieros.

4. Al respecto de las demás observaciones realizadas por el BID de la documentación, el Comité realizó las consultas pertinentes. Al recibir las respuestas verificó la documentación y procedió a elaborar el Cuadro de Verificación de Criterios de Evaluación y Calificación que se adjunta como **Anexo V**, y de las cuales surgen los siguientes comentarios:

   a. <u>TECNOPLAN S.A.:</u>
      - Plan de Entrega de los bienes: Ver Anexo I.
      - Formulario 6 Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado: Ver Anexo I.
      - Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
        Observación: la capacidad de suministro de la firma no fue revisada en razón de su descalificación por modificación de precios, según lo manifestado en el presente informe, en el punto 2. ítem g).

   b. <u>INFOCENTER S.A.:</u>
      - Formulario 6 Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado: Ver Anexo I.
      - Balances: Ver Anexo III.
      - Índice de Liquidez y Endeudamiento: Ver Anexo III y IV.
      - Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
        Observación: Cuenta con la capacidad de suministro requerida, en todos los lotes en los cuales presenta oferta.

   c. <u>PARASOFT S.R.L.:</u>
      - Formulario 6 Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado: Ver Anexo I.
      - Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
        Observación: Cuenta con la capacidad de suministro requerida, en todos los lotes en los cuales presenta oferta.

   d. <u>EMPRENDIMIENTOS FBC:</u>
      - Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
        Observación: si bien la firma remite en su oferta y en la respuesta a la consulta realizada documentación de respaldo en relación a la capacidad de suministro; el Comité verificó que para los lotes 1, 6 y 8, la empresa no posee la experiencia requerida en la provisión de los bienes solicitados; por lo cual su oferta para los lotes mencionados fue descalificada.

   e. <u>COMTEL S.R.L.:</u>
      - Balances: Ver Anexo III.
      - Índice de Liquidez y Endeudamiento: Ver Anexo IV.
      - Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
        Observación: Cuenta con la capacidad de suministro requerida, en todos los lotes en los cuales presenta oferta.
      - Promedio de Facturación: Ver Anexo IV.

f. DATALAB S.A.:
- Formulario 6 Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado: Ver Anexo I.
- Balances: Ver Anexo III.
- Índice de Liquidez y Endeudamiento: Ver Anexo IV.
- Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
  Observación: Cuenta con la capacidad de suministro requerida, en todos los lotes en los cuales presenta oferta.
- Promedio de Facturación: Ver Anexo IV.

g. MASTERSOFT PARAGUAY S.R.L.:
- Plan de Entrega de los bienes: Ver Anexo I.
- Formulario 6 Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado: Ver Anexo I.
- Balances: Ver Anexo III.
- Índice de Liquidez y Endeudamiento: Ver Anexo IV.
- Declaración Jurada Capacidad de Suministro: Ver Anexo I y V.
  Observación: Cuenta con la capacidad de suministro requerida, en todos los lotes en los cuales presenta oferta.
- Declaración Jurada de Garantía Integral: Ver Anexo I.
- Promedio de Facturación: Ver Anexo IV.

5. Al respecto de las ofertas recibidas, del Listado de Precios de las mismas; el Comité de Evaluación procedió a la revisión aritmética, del cual se puede acotar que las ofertas de las firmas INFOCENTER S.A. para todos los Lotes excepto el lote 3 y COMTEL para ambos lotes en los cuales presentó oferta, tienen errores aritméticos. Asimismo la firma MASTER SOFT PARAGUAY tiene errores aritméticos en los lotes 1, 8 y 9.

Las demás firmas no tienen errores aritméticos que ameriten corrección.

De dicha comparación de precios, surgen los siguientes comentarios a considerar:

a. LOTE 1: se realizaron correcciones a errores aritméticos en las ofertas de INFOCENTER y COMTEL. Para la oferta de INFOCENTER, el Comité constató que existe una diferencia en el ítem 4; para la empresa COMTEL los errores se encuentran en los ítems 2 y 4 del lote 1.

   Al respecto, el Comité rescata que en el caso de INFOCENTER, los errores corresponden al redondeo en la columna del IVA. Al efectuar la verificación se pudo observar por ejemplo que al sumar el precio CIP con los derechos de aduana y al resultado obtenido aplicarle el 10% del IVA en vez de realizar el redondeo por arriba (207,6 a 208); en esta última operación se realizó por debajo (207, es el resultado para el IVA por cada unidad); observado esto, el Comité determinó tomar los resultados obtenidos de la verificación efectuada para la comparación y el total general para la adjudicación. (Ver **Anexo II** – Cuadro de Comparación de Precios).

   En el caso de COMTEL, se observa que también existen errores en el redondeo del IVA (ítem 2); pero igualmente existen otro tipo de errores en otros ítems del presente lote, a saber ítem 4. En dicho ítem, observando el Anexo II, se puede verificar el desglose del Precio CIP (912) y los derechos de aduana (91) sumados se obtiene el total de 1.003. En los resultados finales de los cálculos obtenidos por el Comité, se reflejan los ajustes realizados para la oferta de esta firma.

   También se han verificado errores aritméticos en la oferta de la firma MASTER SOFT PARAGUAY para los lotes 1, 8 y 9. Al realizar la comprobación el Comité constató que la empresa realizó la siguiente operación para el calculo el IVA: *el precio CIP multiplicado por la cantidad requerida fue el considerado para obtener el IVA*; lo cual a criterio del Comité es errado pues el IVA, es un impuesto pagado sobre el precio final de los bienes ya que se trata justamente del impuesto a las ventas. La firma debió haber tomado el precio unitario en el que se incluyen los derechos de aduana y que se muestra en la

columna 6 de los formularios de precios, multiplicarlos por las cantidades requeridas y posteriormente sobre ese resultado hallar el IVA.

Dicha operación – la correcta – fue la realizada por el Comité para obtener los resultados finales, los cuales se pueden observar en el **Anexo II** – Cuadro de Comparación de Precios.

A efectos aclarativos se detalla en el siguiente cuadro los resultados obtenidos para el lote 1 (la operación fue realizada también en los lotes 8 y 9 obteniéndose el mismo resultado), comparados con la oferta de la firma.

Master Soft Paraguay							
Unitario CIP (según respuesta a consulta)	DA (unit) (Según respuesta a consulta)	Precio Unitario (CIP+DA) Calculado por el Comité	IVA Unitario (Calculado por el Comité)	Precio Unitario IVA Incluido (calculado por el Comité)	Precio Unitario Oferta [illegible]	Total [illegible]	Total IVA Incluido (Calculado por el Comité)
402.780	68.473	471.253	47.125	518.378	[illegible]	53.710.650	54.429.722
14.048	0	14.048	1.405	15.453	[illegible]	7.726.500	7.726.400
19.705	0	19.705	1.971	21.676	[illegible]	6.502.500	6.502.650
3.895	0	3.895	390	4.285	[illegible]	8.910.720	8.911.760
41.032	0	41.032	4.103	45.135	[illegible]	21.664.800	21.664.896
1.205	0	1.205	121	1.326	[illegible]	70.278	70.252
83.269	0	83.269	8.327	91.596	[illegible]	1.099.152	1.099.151
						[illegible]	***100.404.830***

De la verificación de los errores aritméticos para obtener los resultados mencionados en los párrafos anteriores y que se muestra en el cuadro anterior, se observa que existe una variación en la oferta, pues los precios unitarios se modifican.

Teniendo en cuenta que el Comité no puede realizar modificaciones en el precio unitario de las ofertas; observando estos errores aritméticos determinó no considerarlas para los lotes mencionados (1, 8 y 9), dado que existe una variación substancial en los montos totales y la operación aritmética realizada por la firma es errada, como se manifiesta anteriormente.

Del mismo modo, de la comparación realizada surge que la oferta presentada por la firma EMPRENDIMIENTOS FBC es la más baja para el presente Lote. No obstante, la firma no posee la capacidad de suministro solicitada en el presente lote; por lo cual su oferta no puede ser considerada; recomendándose su descalificación, según la observación que se encuentra en el punto 4, ítem d) del presente informe.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior, el Comité paso a considerar la siguiente oferta más baja, que corresponde a la de la firma INFOCENTER; recomendando su adjudicación.

b. LOTE 2: La firma COMTEL presenta errores aritméticos en el ítem 2 del Lote, el cual fue corregido por el Comité.

En relación a la oferta de la firma COMTEL, puntualmente la observación sobre el ítem 6 del presente Lote, el Comité confirmó que efectivamente el bien ofertado no corresponde a un país elegible.

A la luz de dicha información, el Comité de Evaluación determinó recomendar la exclusión del ítem mencionado del Lote 2; tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 31, Sub Cláusula 31.1 el cual expresa *"...Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión*

*cuando ésta no constituya una desviación significativa…".*La exclusión aludida del ítem se fundamenta, en los siguientes puntos:

- La oferta presentada por la firma, cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, según consta en el Anexo 9 del Informe de Evaluación Nº 12/2010 y remitido al Banco con la nota DG Nº 608 del 12/10/2010.
- El lote 2 solo cuenta con 2 (dos) ofertas bajas, la de COMTEL y la de INFOCENTER.
- La oferta de la firma INFOCENTER, si bien también se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, es muy superior a la ofertada por la firma COMTEL. Existe una diferencia de 93,2 % más que la oferta de COMTEL.
- Como se menciona, si bien existe la oferta de INFOCENTER como segunda posibilidad, el monto de la misma excede el presupuesto de la institución para la compra de los bienes requeridos, por lo cual se dificulta su consideración como otra posibilidad en la adjudicación.
- La representatividad del valor total del lote (Gs. 358.049.749) en contraposición con el valor del ítem (Gs. 999.000) siendo tan solo 0,028 % del total del lote, hacen al Comité validar con más precisión la recomendación.

Por las razones expuestas, el Comité considera que la oferta de la firma COMTEL es la más baja y conveniente para el presente lote, con la exclusión del ítem 6.

c. LOTE 3 y LOTE 4: solo fue presentada una oferta en cada uno, la cual corresponde a la firma INFOCENTER, siendo considerada por el Comité en atención a que la cotización en ambos casos se ajusta al costo estimado y al presupuesto disponible para el presente llamado (Gs. 155.000.000).

   Por lo que la oferta presentada por la firma INFOCENTER es considerada por el Comité para su recomendación de adjudicación en los lotes 3 y 4.

d. LOTE 5: presentaron oferta las firmas INFOCENTER, TECNOPLAN y DATALAB. La oferta de la firma TECNOPLAN no fue considerada según lo manifestado en el presente informe en el punto 2, ítem g). En relación a las ofertas de la firma INFOCENTER y DATALAB, según lo descripto en el Anexo II – Cuadro Comparativo de Precios se puede observar que la oferta más baja es la presentada por la firma DATALAB, por lo cual es el considerado por el Comité para su recomendación de adjudicación.

e. LOTE 6: las firmas oferentes fueron EMPRENDIMIENTOS FBC, PARASOFT, DATALAB, TECNOPLAN y MASTER SOFT PARAGUAY. La oferta de la firma TECNOPLAN no fue considerada por las razones expuestas en el presente informe en el punto 2, ítem g).

   - La firma EMPRENDIMIENTOS FBC no posee la capacidad de suministros solicitada en el presente lote; por lo cual su oferta no puede ser considerada; recomendándose su descalificación, según la observación que se encuentra en el punto 4., ítem d. del presente informe.
   - Se puede observar que la oferta de la firma MASTER SOFT PARAGUAY es la más baja en el presen lote, por lo que el Comité considero recomendar la adjudicación.

f. LOTE 7: no hubieron ofertas en el lote, por lo que el Comité determinó recomendar sea declarado desierto el lote.

g. LOTE 8: las firmas oferentes fueron PARASOFT, DATALAB, TECNOPLAN y MASTER SOFT PARAGUAY. Para el presente lote, si bien la oferta de la firma MASTER SOFT PARAGUAY es la más baja, la misma no fue considerada por las razones expuestas en el ítem a. del punto 5 del presente Informe Complementario; razón por la cual el Comité determinó pasar a la segunda oferta más baja la cual corresponde a la firma PARASOFT, recomendando su adjudicación.

h. LOTE 9: han presentado oferta las empresas INFOCENTER, PARASOFT, DATALAB y MASTER SOFT PARAGUAY. Los formularios de precios son de Bienes previamente Importados en todos los casos.

Para el caso de la oferta de la firma MASTER SOFT, la oferta no fue considerada por las razones expuestas en el ítem a. del punto 5, del presente Informe Complementario.

El Comité de Evaluación observó además, que en la oferta de la firma DATALAB para el presente lote, en el ítem 2, la firma cotizó un total de 20 monitores, siendo lo requerido en la lista de bienes tan solo la cantidad de 2 monitores; de allí surge una diferencia en el total de la oferta de la firma (Gs. 766.964.000) contra la verificación realizada por el Comité (Gs. 744.178.160) siendo la diferencia de Gs. 22.785.840. La observación se realiza en el presente apartado en atención a que no corresponden a errores aritméticos, sino un error en la cantidad de bienes ofertados por la empresa.

Puede observarse además que comparativamente la oferta de la firma INFOCENTER, es la más baja en el lote mencionado; por lo cual el Comité determinó recomendar su adjudicación.

i. LOTES 10 y 11: no se presentaron ofertas en los lotes mencionados, por lo que el Comité determinó recomendar sea declarado desierto el lote.

j. LOTE 12: solo presentó oferta la firma EMPRENDIMIENTOS FBC. Considerando que la cotización se ajusta a los valores considerados en la elaboración del presupuesto disponible para el presente llamado, el Comité de Evaluación determinó considerarla para su adjudicación.

k. LOTE 13: la única oferta presentada fue la de la firma INFOCENTER, la cual no fue considerada por el Comité por no ajustarse al costo estimado y al presupuesto disponible para el presente llamado; concluyendo en la recomendación de que el mismo sea declarado desierto.

De la revisión realizada y las observaciones enunciadas en el presente informe se desprende que el Cuadro Adjudicación presentado como **Anexo VI,** en el cual se encuentran las firmas con recomendación de adjudicación en el presente proceso.

6. Se deja constancia de que al inicio de la evaluación los miembros del Comité se encontraban en su totalidad, pero que a la conclusión del mismo la Sra. Nelly Acosta – Secretaria General, se encuentra ausente por comisionamiento al exterior (ver Resolución DGEEC Nº 300 de fecha 26/08/2010, en **Anexo Nº VII**), razón por la cual la misma no firma el presente informe de evaluación.

7. Considerando que todas las empresas cumplen con los Criterios de Evaluación y Calificación y atendiendo a que fue realizada la comparación de precios según lo establecido en la clausula 36.4 de las IAO, el Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación de la Licitación Pública Internacional Nº 01/2010 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS DE COMPUTACIÓN, FOTOCOPIADORAS, SOFTWARE Y COMPONENTES PARA FIBRA OPTICA"**, según el siguiente Cuadro Resumen (el desglose de precios por lote e ítems se encuentra en el **Anexo II).** Al respecto del Lote 2 (Ítems 1 y 4) y el Lote 4 (Ítem 1), fueron realizados ajustes en las cantidades en atención a la disponibilidad presupuestaria.

	PRECIOS TOTALES (Incluyendo derechos de aduana e IVA)					
Lote	Infocenter S.A.	Parasoft S.R.L.	Emprendimientos FBC de la Sra. Zunilda Couchonal	Comtel S.R.L.	Datalab S.A.	Master Soft S.R.L.
1 – Accesorios computacionales	99.445.990	0	0	0	0	0
2 – Equipos Accesorios de Comunicación	0	0	0	291.847.123	0	0
3 – Conversor	12.923.064	0	0	0	0	0

Lote	PRECIOS TOTALES (Incluyendo derechos de aduana e IVA)					
	Infocenter S.A.	Parasoft S.R.L.	Emprendimientos FBC de la Sra. Zunilda Couchonal	Comtel S.R.L.	Datalab S.A.	Master Soft S.R.L.
4 – Racks y paneles de enlaces	72.056.128	0	0	0	0	0
5 – Servidores	0	0	0	0	157.972.430	0
6 – Software 01	0	0	0	0	0	135.614.035
7 – Software 02	DESIERTO					
8 – Software 03	0	35.241.144	0	0	0	0
9 – Equipos	632.895.774	0	0	0	0	0
10 – Equipos de Oficina para comunicación digital	DESIERTO					
11 – Equipos de digitalización	DESIERTO					
12 – Equipos de imprenta	0	0	36.251.910	0	0	0
13 – Equipos de Vectorización	DESIERTO					
Total General	*817.320.956*	*35.241.144*	*36.251.910*	*291.847.123*	*157.972.430*	*135.614.035*

Terminada la Evaluación, siendo las 16:30 hs del día Viernes 12 de Noviembre de 2010, suscribiendo las partes intervinientes en prueba de conformidad, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

María Luz Valiente Araujo
Coordinadora Administrativa
Programa de Apoyo al Censo Económico

Luz Vera
Coordinadora Financiera
Programa de Apoyo al Censo Económico

Rosanna Estigarribia
Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones
Programa de Apoyo al Censo Económico

César Sosa
Director de Informática y Cartografía
DGEEC